

ADDENDUM

CONVOCATORIA PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2020-2021.

C. (SOLICITANTE)

PRESENTE

En relación a la convocatoria: "Cambio de Centro de Trabajo" emitida por la subdirección del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, dirigido al personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión en la educación básica, ciclo escolar 2020-2021.

En alcance a la respuesta por parte de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM) en la que solicita que el tiempo de permanencia en el centro de trabajo que debe tener una maestra o maestro para acceder al proceso de cambio de adscripción, lo establece el artículo 8° de las Disposiciones Generales del Proceso para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo, conforme a lo siguiente:

"Artículo 8°.

...

Las AEEF, las Autoridades de Educación Media superior y los Organismos descentralizados, tomaran las medidas necesarias a efecto de que el periodo mínimo de permanencia en el centro de trabajo sea de dos años para participar en un proceso de cambios..."

Por lo anterior, es atribución de esta Autoridad de la Entidad Federativa atender lo establecido en las Disposiciones Generales del Proceso para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo. Para lo cual, se agrega como punto extraordinario dentro de las Bases de los requisitos de dicha convocatoria lo siguiente:

- Contar con al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción.

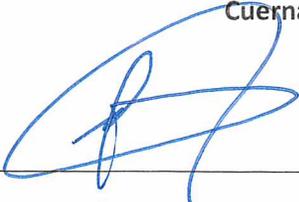
Así también se menciona que se modifica el punto número 3 del apartado del Evento Público que dice:

- *En los eventos públicos participará la Representación Sindical, para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.*

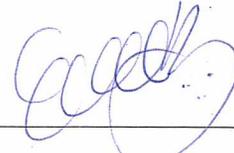
Y como debe decir:

- *En los eventos públicos participará la Representación Sindical como observador, para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.*

Cuernavaca Morelos a 04 del mes de mayo del 2020



MTRO. ELIACÍN SALGADO DE LA PAZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE
MORELOS



MTRA. GABRIELA BAÑÓN ESTRADA
SECRETARIA GENERAL DE LA SECCIÓN
19 DEL SNTÉ EN MORELOS

